

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202507-0000878
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

RESOLUCIÓN No. 878 DE 2025

"POR LA CUAL SE CONFORMA LA LISTA DE POSTULANTES ADMITIDOS COMO REPRESENTANTES ANTE EL COMITÉ DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

LA SECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con los Acuerdo Municipales 021 de 2019 y 011 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la libertad religiosa es el derecho que poseen todas las personas a profesar las creencias religiosas de forma individual o colectiva sin más limitaciones que las que imponen las leyes.
2. Que el artículo 93 de la Constitución Política reconoce las obligaciones contraídas por el Estado Colombiano en materia de derechos humanos regulados por el Derecho Internacional, a través de la ratificación de diferentes instrumentos internacionales, tales como:
 - 2.1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, mediante la cual se reconocen los derechos a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 18); a la libertad de opinión y expresión (artículo 19); a la libertad de reunión y asociación (artículo 20).
 - 2.2. Las Convenciones Interamericanas sobre concesiones de los Derechos Civiles y de los Derechos Políticos de la Mujer, aprobadas mediante la Ley 8 de 1959 que reconocen la igualdad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles; así como libertad de profesar la religión y las creencias propias.
 - 2.3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado mediante Ley 74 de 1968, que estipula que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza (artículo 18); a reunirse de forma pacífica (artículo 21); y a asociarse libremente con otras (artículo 22).
 - 2.4. La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), aprobada mediante la Ley 16 de 1972, que reconoce, la libertad de religión y de culto, la libertad de manifestar la religión propia sin más

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202507-00000878
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

r

restricciones que la que establezca la ley, la libertad de recibir educación religiosa conforme a la concepción propia, y la imposibilidad de discriminar a las personas considerando su religión (artículo 12).

- 2.5. La Convención de los Derechos del Niño, vinculada al bloque de constitucionalidad mediante la Ley 12 de 1991, que reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (artículo 14).
3. Que los artículos 13, 19 y 20 de la Constitución Política, contemplan la libertad de culto e igualdad que poseen todas las confesiones religiosas e iglesias ante la Ley, la libertad de expresar pensamientos y opiniones, y la prohibición de discriminar a las personas en ocasión a su religión.
4. Que los artículos 1° y 2° de la Ley 133 de 1994, establecen que el Estado garantizará el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, derecho que se interpretará de conformidad con los Tratados Internacionales ratificados por Colombia, en igual sentido, consagra como deber del Estado proteger a las personas en sus creencias, así como a las Iglesias y confesiones religiosas, además de facilitar la participación de éstas y aquellas en la consecución del bien común.
5. Que el artículo 104 de la Ley 1757 de 2015, establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado.
6. Que el artículo 2.4.2.4.1 del Decreto 437 de 2018 adoptó la política pública integral de libertad religiosa y de culto, estableciendo como objetivo general brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa y de cultos en Colombia; así mismo, contempla tres ejes, tales como, la garantía del derecho a la libertad religiosa, el reconocimiento de las entidades religiosas como gestoras de paz, perdón y reconciliación, en aras de facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo.
7. Que la Ordenanza 036 de 2014 de la Asamblea Departamental de Santander adoptó la política pública de libertad e igualdad religiosa y de cultos en el departamento de Santander.
8. Que los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo Municipal No. 021 de 2019 crearon el sistema de seguimiento y evaluación para la adopción de la política pública integral de libertad religiosa y de cultos en el municipio de Bucaramanga, establecieron el tipo de conformación, sus funciones y la periodicidad de las sesiones de este.
9. Que los artículos 1 y 2 del Acuerdo Municipal No. 011 de 2022 regulan la actualización del sistema de seguimiento y evaluación para la adopción de la política pública de libertad religiosa y de cultos para el municipio de Bucaramanga y reglamentan los criterios de convocatoria, plazos, postulación y selección de representantes.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202507-00000878
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

10. Que el día 26 de junio de 2025, la Secretaría del Interior, expidió la Resolución No. 836 de 2025, "Por la cual se reglamentan los criterios de convocatoria, plazos, postulación y selección de los representantes ante el Comité del Sistema de Seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Bucaramanga y se derogan las Resoluciones No. 836 del 2022, 1227 del 2022 y 1300 del 2022".

11. Que, el artículo 6 de la Resolución No. 826 de 2025, establece que, dentro de los seis días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán postularse y acceder a los cupos representativos ante el Comité del Sistema de Seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Bucaramanga.

12. Que el artículo 7 de la Resolución No. 826 de 2025, establece los requisitos generales de las personas que estén interesadas para acceder a los cupos representativos ante el Comité del Sistema de Seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Bucaramanga.

13. Que es importante para la administración municipal adoptar y desarrollar la política pública integral de libertad religiosa y de culto en el municipio de Bucaramanga y en procura de promover condiciones que permitan a los individuos desarrollar libremente sus creencias, reconociendo las diferentes religiones como agentes de transformación social, promoción de la paz, reconciliación, convivencia, y desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

TITULO I

Disposiciones Generales

CAPITULO I

Objeto

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acto administrativo tiene por objeto dar a conocer públicamente la lista de las personas seleccionadas para fungir como representantes ante el Comité del Sistema de Seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Bucaramanga, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 826 de 2025.

TITULO II

DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS

CAPITULO I

Representantes de Federaciones, Confederaciones y Asociaciones Religiosas, sector educativo y grupos de investigación.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202507-00000878
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

ARTICULO SEGUNDO: Que para representar a los miembros de i) las organizaciones e instituciones basadas en Fe, ii) del sector educativo iii) grupos de investigación en materia de libertad de cultos, libertad o hecho religioso con presencia en el Municipio, y v) de las organizaciones basadas en la fe que desarrollan acciones sociales, ante el Comité del Sistema de Seguimiento de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos del municipio de Bucaramanga que presentaron la totalidad de requisitos exigidos dentro del término estipulado de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 826 de 2025, son:

1. GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE RELIGIÓN, SOCIEDAD Y POLÍTICA (SAGRADO Y PROFANO), ADSCRITO A LA ESCUELA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, representada por la delegación realizada a MARÍA ALEJANDRA ALVARADO NAVARRETE.
2. UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, representada por la designación realizada a WILLIAM ALEXANDER ARDILA RODRÍGUEZ.
3. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SEMINARIO TEOLÓGICO BAUTISTA INTERNACIONAL - UNIBAUTISTA -, representada por la delegación realizada a MILTON JOEL MARTÍNEZ MUÑOZ.
4. ASOCIACIÓN DE MINISTROS DEL EVANGELCIO DE SANTANDER – AMES, representada legalmente y por designación realizada a Ruth Amparo Cubillos Chacón.
5. CRUZADA ESTUDIANTIL Y PROFESIONAL DE COLOMBIA (CENTRO INTERNACIONAL DE TEOTERAPIA INTEGRAL – CENTI), representada por la delegación realizada a HENRY MARTINEZ TELLO.
6. IGLESIA CRISTIANA CUADRANGULAR DISTRITO MONTAÑA, representada por la delegación realizada a ARLEY MORENO HERNÁNDEZ.
7. SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL “SAMAEL AUN WEOR”, representada por la delegación realizada a FABIO BENJUMEA MARTÍNEZ.
8. IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA – ASOCIACIÓN DEL ORIENTE COLOMBIANO, representada legalmente y por delegación realizada a MANUEL LUNA ATUESTA.
9. IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL – MIRA, representada por la delegación realizada a RAÚL PEREIRA MANTILLA.
10. LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LO SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS EN COLOMBIA, representada por la delegación realizada a MARÍA IBETH BECERERA RIVERA como principal y MARISOL LUNA MUÑOZ como suplente.
11. IGLESIA CRISTIANA MINISTERIO RED GLOBAL JESUS, representada legalmente y por designación realizada a EDWIN ALFONSO CALDERÓN LUNA.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 4-R-SdIM-202507-00000878
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	Serie/Subserie:RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.71 /

12. AGENCIA ADVENTISTA PARA EL DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES – ADRA COLOMBIA, representada legalmente y por delegación realizada a JAIR FLÓREZ GUZMÁN.

13. FUNDACIÓN SOCIAL BERIT, representada legalmente y por delegación realizada a MARÍA DEL CARMEN QUINTERO ANGULO.

14. SHALOM CASA DE PAZ, representada legalmente y por la delegación realizada a ALIRIO GALINDO LUGO.

15. FUNDACIÓN TIERRA FELIZ, representada por delegación realizada a KELLY ZULMAR CARREÑO ZAMORA.

TITULO III

Disposiciones finales

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución será comunicada a todas las personas que se postularon, por medio del correo electrónico a través del cual presentaron su documentación.

PARÁGRAFO: En este mismo correo electrónico se informará la hora, fecha y lugar para el acta de posesión, conforme se estableció en el artículo 10 de la Resolución 826 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Salvaguarda de ley y vigencia. Las disposiciones contenidas en este acto administrativo no reemplazan o modifican normas de superior jerarquía. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GILBARDO RAYO RINCÓN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Revisó: Javier Alejandro Bernal Sánchez – Contratista CPS 
César Augusto Osorio Mancilla – Asesor de Despacho
Proyectó: Stephany Galvis Leal – Contratista CPS 